



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 031- 2009 - OSCE/PRE

Jesús María, 19 FEB 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 4 de junio de 2008, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2009-EF, publicados en el diario oficial El Peruano, con fechas 01 de enero y 01 de febrero 2009, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 14 de enero de 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo sucesivo ROF del OSCE y OSCE, respectivamente;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2009, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 31 de enero de 2009, se estableció que la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, será a partir del 1° de febrero de 2009;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 233° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Sistema Nacional de Arbitraje del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (SNA-OSCE), en lo sucesivo SNA-OSCE, es autónomo y especializado y sus órganos tienen la finalidad de brindar servicios de arbitraje y en general de prevención, gestión y solución de conflictos, en las materias comprendidas dentro de su estructura normativa y en armonía con sus principios rectores;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 1) y 2) del artículo 234° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, son órganos del SNA-OSCE, el Colegio de Arbitraje Administrativo del SNA-OSCE, el cual está conformado por el Secretario General del OSCE, la Jefa de la Dirección de Arbitraje Administrativo del OSCE y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del OSCE; siendo el otro órgano, la Secretaría del SNA-OSCE, cuyas funciones serán asumidas por la Jefa de la Dirección de Arbitraje Administrativo del OSCE;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 234° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la conformación institucional del SNA-OSCE será aprobada mediante Resolución de la Presidencia del OSCE, contando ésta con atribuciones para establecer los procedimientos de designación residual y de recusación de árbitros, así como la potestad de delegar dichas atribuciones;



Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 8), 6) y 6) de los artículo 12°, 27° y 47° del ROF del OSCE, respectivamente; la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Arbitraje Administrativo, integrarán el Colegio de Arbitraje Administrativo del SNA-OSCE que propone a la Presidencia Ejecutiva del OSCE ternas de conciliadores o árbitros, para las designaciones que deba efectuarse de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 47° del ROF del OSCE, la Dirección de Arbitraje Administrativo asumirá las funciones de Secretaría del SNA-OSCE, señaladas en el Reglamento del SNA-OSCE;

Que, al estar vigente la estructura orgánica y funcional del OSCE, resulta necesario aprobar y formalizar lo establecido en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado y el ROF del OSCE, respecto al Sistema Nacional de Arbitraje del Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (SNA-OSCE);

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la conformación institucional del Sistema Nacional de Arbitraje del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (SNA-OSCE).

Artículo Segundo.- Formalizar lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el ROF del OSCE, respecto a la conformación del Colegio de Arbitraje Administrativo del SNA-OSCE, el mismo que lo integran:

- Franz Nunzio Fernando Kundmüller Caminiti, Secretario General (e) del OSCE
- Briana Luz Canorio Calderón, Directora (e) de Arbitraje Administrativo del OSCE
- Héctor Marin Inga Huamán, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del OSCE

Artículo Tercero.- Formalizar lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el ROF del OSCE, respecto a las funciones de la Secretaría del SNA-OSCE, asumiendo sus funciones la Directora (e) de Arbitraje Administrativo del OSCE, Briana Luz Canorio Calderón.

Regístrese, publíquese.



SANTIAGO B. ANTÚNEZ DE MAYOLO M.
Presidente Ejecutivo